



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ..IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA...

QUE OTORGA:

SR. ANÍBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO

SRA. MARITZA INÉS MONCAYO SORIA

SRA. MARÍA TERESA MONCAYO SORIA

SR. EDUARDO GUSTAVO GÓMEZ MORAL

CUANTIA: \$2.000,00

DI 5 COPIAS



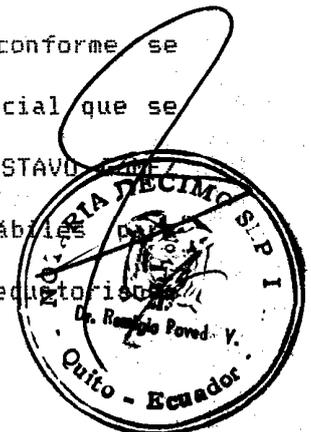
Notaria 17

C.S.

FACTURA N.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor ANÍBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderado especial de las señoras MARITZA INÉS MONCAYO SORIA y MARÍA TERESA MONCAYO SORIA, conforme se acredita con la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; y, el señor EDUARDO GUSTAVO GÓMEZ MORAL. Los otorgantes son mayores de edad, hábiles, solteros, de nacionalidad ecuatoriana, y se obligan a contratar y obligarse;

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, de ocupación comerciante y de profesión abogado, respectivamente, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada contenida en los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Aníbal Ricardo <sup>1</sup> Moncayo Jaramillo, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de apoderado especial <sup>2</sup> de las señoras Maritza Inés <sup>3</sup> Moncayo Soria y María Teresa Moncayo Soria, conforme se acredita con la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; y, Eduardo Gustavo Gómez Moral. <sup>4</sup> Los otorgantes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, de ocupación comerciante y de profesión abogado, respectivamente. SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se registrará por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida por el nombre de ..IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA.... ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha;



Dr. Remigio Poveda Vargas

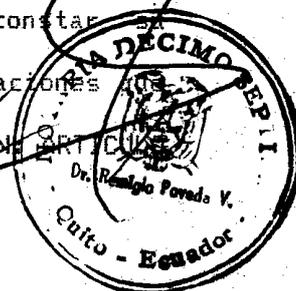
0000002

pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es el dedicarse a la comercialización de insumos, productos, equipos y suministros médicos, farmacéuticos, nutricionales, alimenticios y cosméticos; a la importación y exportación de los bienes de esos sectores y otros afines. Por lo mismo, se entenderá autorizada para asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social denunciado. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar americano cada una. ARTICULO SEXTO.- Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones por el aporte le corresponden. DE LA ADMINISTRACION



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



SEPTIMO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice-Presidente y el Sub-Gerente. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. ARTICULO NOVENO.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- La Convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de La Compañía, determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro organismo o representante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán en fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada dos años la Junta General designará un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años, la Junta General designará Vice-Presidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía. REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: -----



Notaria 17

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SOCIALES
Maritza Inés			
1 Moncayo Soria	\$1.700,00	\$1.700,00	1.700
María Teresa			
2 Moncayo Soria	100,00	100,00	100
Anibal Ricardo			
3 Moncayo Jaramillo	100,00	100,00	100
Eduardo Gustavo			
4 Gómez Moral	100,00	100,00	100
	\$2.000,00	2.000,00	

Los valores aportados por los socios en numerario.



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

cantidades indicadas en el cuadro anterior, esto es la suma total de dos mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante. Los dineros depositados por las antes nombradas personas, son de origen lícito y producto de su trabajo. CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Designase por el periodo de dos años a los señores Anibal Ricardo Moncayo Jaramillo y Eduardo Gustavo Gómez Moral, como Gerente y como Presidente de la Compañía, respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Gustavo Gómez Moral, con matrícula profesional mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000005

Notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mi  
el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria,  
de todo, cuanto doy fe.-

SR. ANIBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO  
C.C. 2600232218

✓ 1, 2, 3

SR. EDUARDO GUSTAVO GÓMEZ MORAL  
C.C. 1702628189

✓ 4



Notaria 17

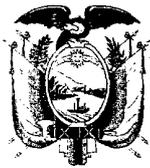
DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

## QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:

PRIMERA

De:

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

SRA. MARITZA INES MONCAYO SORIA y  
SRA. MARIA TERESA MONCAYO SORIA

A favor de:

SR. ANIBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO

El:

Parroquia:

11 DE JUNIO DEL 2013

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito D.M., a

11 DE JUNIO DEL 2013



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SRA. MARITZA INES MONCAYO SORIA y

SRA. MARÍA TERESA MONCAYO SORIA

A FAVOR:

SR. ANÍBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO

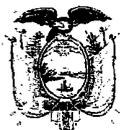
CUANTIA: INDETERMINADA

(Di dos copias) +1

C.S.

FACTURA N.- 136473

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito; comparecen a la celebración del presente instrumento público las señoras MARITZA INES MONCAYO SORIA y MARÍA TERESA MONCAYO SORIA. Las otorgantes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciadas, de ocupación comerciantes, a quienes de conocerles por los documentos de identificación que me presentan, doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una de poder especial contenida en los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparec



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



otorgamiento del presente contrato las señoras Maritza Inés Moncayo Soria y María Teresa Moncayo Soria. Las otorgantes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciadas, de ocupación comerciantes. SEGUNDA.- Las otorgantes Maritza Inés y María Teresa Moncayo Soria confieren poder especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere conforme a las leyes ecuatorianas, en favor de su padre señor Aníbal Ricardo Moncayo Jaramillo, para que en su nombre y representación pueda comparecer a la suscripción de la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en esta Ciudad de Quito, que tendrá un capital social de dos mil Dólares, dedicada a la comercialización de insumos, productos, equipos y suministros médicos, farmacéuticos, nutricionales, alimenticios y cosméticos; en la cual las poderdantes aportarán al capital social de esa Compañía las sumas de un mil setecientos; y, cien Dólares de los Estados de América, respectivamente. El apoderado especial queda así mismo especialmente facultado para representar a las mandantes en las Juntas Generales de Socios de esta Compañía a las que sean convocadas, con todas las facultades y atribuciones. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Gustavo Gómez Moral afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil trescientos



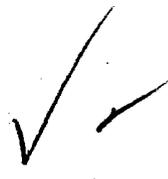
0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

cuarenta y ocho para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-

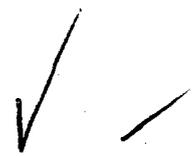
*Maritza Ines Moncayo Soria*

SRA. MARITZA INES MONCAYO SORIA  
C.C. 170583447-9



*María Teresa Moncayo Soria*

SRA. MARÍA TERESA MONCAYO SORIA  
C.C. 170497911-9



*Remigio Poveda Vargas*

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170583447-9

NOMBRES Y APELLIDOS: MONCAYO SORIA MARTINEZ INES  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIORAMBA/VELASCO  
FECHA DE NACIMIENTO: 04 JULIO 1959  
REG. CIVIL: 059-2 0031-00905 T  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIORAMBA  
L. PARZABURU 1959

*Ines Martineza*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 170492811-8

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-06-06  
ESTADO CIVIL: Casado  
NOMBRES Y APELLIDOS: JAIME FERNANDO NOVENOS FLORES




EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A1122  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.  
DIRECCION: DIVISION TERCERA  
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres de la Madre: ANIBAL MONCAYO  
NOMBRES Y APELLIDOS: FANNY SORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 03/12/2012  
FECHA DE EXPIRACION: 07/12/2024  
DUP: 0126179



*Fanny Soria*  
FUGA A DERECHO

INSTRUCCION: BACHILLERATO DIRECCION/OCCASIONAL ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONCAYO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SORIA FANNY  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-12-02  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-02

*Fanny Soria*  
DIRECTOR GENERAL

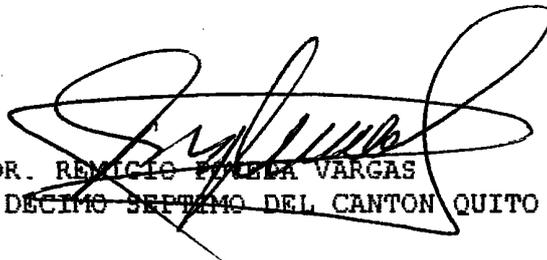





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de PODER ESPECIAL, que otorga SRA. MARITZA INES MONCAYO SORIA y SRA. MARÍA TERESA MONCAYO SORIA a favor SR. ANÍBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy once de junio del dos mil trece.



DR. REMIGIO PODEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyns y Suecia Esq  
Dr. Remigio Poveda



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060083201-8

NOMBRAZO JARAMILLO ANIBAL RICARDO

CHIMBORAZO/RIBAMBIZA/LIZARZABURU

10 MAYO 1930

001-3-00000451-8M

CHIMBORAZO/RIBAMBIZA/LIZARZABURU 1930

*[Signature]*

*1, 2, 3*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO LAURA GALITH DEL SALTO

SECUNDARIA MECANICO ARGENTINIZ

NOMBRAZO J. NONSAYO

MADE JARAMILLO

QUITO

FECHA DE EMISION 06/10/2006

REN 2084336

Pch

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170262818-9

GOMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

19 ABUELO 1949

0106 01167 M

COTOPAXI/LATAJUNA

LA MATRIZ 1949

*[Signature]*

FRMA DEL CEDULADO

*31*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO ESTRELLITA AURELIA MENA BRITO

SUPERIOR ABOGADO

MANUEL GOMEZ

PROF/OCLR

JULIA FANNY MORAL

QUITO

FECHA DE EMISION 10/07/2002

10/07/2014

REN 0101728

Pch

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJERIA NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

000

000-0276

1702628189

GOMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTON

1

SAN GABRIEL ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 3 DE JULIO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990200 |

MONCAYO JARAMILLO ANÍBAL RICARDO

Con Cédula de Identidad: 0600832018

consignó en este Banco la cantidad de:

2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

IRISGLOBAL ECUADOR CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

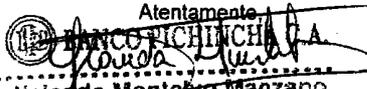
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MONCAYO SORIA MARITZA INÉS	1705834479	\$ 1,700.00	usd
2	MONCAYO SORIA MARIA TERESA	1704979119	\$ 100.00	usd
3	MONCAYO JARAMILLO ANIBAL RICARDO	0600832018	\$ 100.00	usd
4	GÓMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO	1702628189	\$ 100.00	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**Yolanda Montalvo Manzano**  
 Ejecutiva Autorizada  
 Agencia Portuñal  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7518142

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1702667211 EGAS PAZMINO RODRIGO HERNAN

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518142

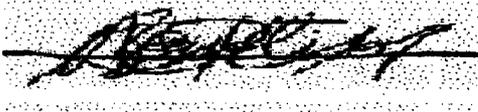
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013 15:02:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



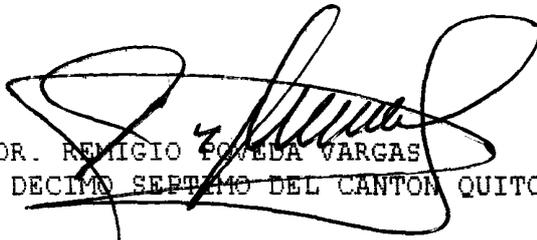
0000010

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AHZIAR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada por SR. ANÍBAL RICARDO MONCAYO JARAMILLO, SRA. MARITZA INÉS MONCAYO SORIA, SRA. MARÍA TERESA MONCAYO SORIA Y SR. EDUARDO GUSTAVO GÓMEZ MORAL en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy ocho de julio del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyns v Suecia Esq  
Dr. Remigio Poveda



0000011

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el ocho de julio del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003678, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintidós de julio del dos mil trece.- Quito a, doce de agosto del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda*

# Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 35664

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28557
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704979119	MONCAYO SORIA MARIA TERESA	Quito	SOCIO	Divorciado
0600832018	MONCAYO JARAMILLO ANÍBAL RICARDO	Quito	SOCIO	Casado
1702628189	GOMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1705834479	MONCAYO SORIA MARITZA INES	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003678
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

# Registro Mercantil de Quito

0000015

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. G. VP. SG .ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29296

Quito, **12 SEP 2013**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IRISGLOBAL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO